



Con fecha 11 de agosto de 2017, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente.

«Resolución de la Alcaldía-Presidencia de adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público para la explotación de la Plaza de Toros de Almendralejo, para la celebración de espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales 2017, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad. (Expte.: 2017/GEST. SER./01).

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicio especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2017, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto M).- de la misma, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de Gestión de Servicio Público especificado en el encabezamiento, así como la autorización del gasto por importe de 35.000,00 € (sin IVA), por los días previstos de duración del contrato, 15 y 16 de agosto de 2017, en base al informe emitido por la Intervención Municipal, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General.

Segundo.- Queda acreditado en el informe previo a la aprobación del expediente de contratación, la adopción del procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, a que hace referencia el artículo 170 d) del TRLCSP, supuesto que, respondiendo a la Recomendación 1/2016, de 20 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la utilización del procedimiento negociado, se basa en una situación de

exclusividad, la cual viene determinada por la circunstancia de que el servicio requerido por el Ayuntamiento se basa en una situación de exclusividad, la cual viene determinada por la circunstancia de que el servicio requerido por el Ayuntamiento se basa en una actuación artística única, la cual, consultado previamente el mercado, sólo ha sido proporcionada por una empresa concreta del sector, dando cumplimiento así a lo estipulado en el artículo 32.2 b) de la Directiva 2014/24/UE.

Tercero.- A tenor de lo anteriormente expuesto, con fecha 1 de agosto de 2017, se recibe, en el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo, documentación presentada por la representación legal de la empresa COSO DE BADAJOZ, S.L., relativa a la licitación del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público para la explotación de la Plaza de Toros de Almendralejo y la realización del espectáculo taurino previsto con motivo de las Fiestas Patronales 2017, la cual ha sido examinada en el seno de la Mesa de Contratación reunida al efecto.

- La empresa antedicha ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia para proceder a la contratación, así como la declaración de no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago deuda alguna con el Ayuntamiento de Almendralejo.
- Asimismo, la empresa aporta la suscripción de un seguro de responsabilidad civil general en vigor, con un límite máximo de indemnización por siniestro de 1.742.809,61 euros.
- El cartel ofertado por la empresa se adecua a la previsión inicial del Ayuntamiento de Almendralejo, excepto por lo que respecta a la figura de Antonio Ferreras, que es sustituido, por contingencias de última hora, por el torero Sebastián Castilla, lo cual es aceptado por el órgano de contratación. La empresa adjunta certificados de exclusividad firmados por Antonio García Jiménez como apoderado de los toreros Juan José Padilla y David Fandilla "El Fandi", así como por Francisco José Salguero Molina apoderado de Sebastián Castilla.



- La oferta económica presentada por la empresa asciende a la cuantía de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €) sin IVA, habiendo efectuado una baja sobre el presupuesto base de licitación de 2.000 €, lo que equivale a un 5,71% de baja sobre el precio del contrato.
- La empresa mantiene el precio de las localidades estipulado por el Ayuntamiento de Almendralejo.

Cuarto.- Concluida la negociación con la empresa COSO DE BADAJOZ, S.L., la oferta queda fijada en la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), sin IVA**, cantidad que abonará el Ayuntamiento de Almendralejo en concepto de aportación destinada a mantener el equilibrio económico de la concesión, una vez fijados los gastos reales soportados por la empresa así como los ingresos obtenidos como consecuencia de la explotación.

Los precios de las localidades no sufren disminución, según la oferta realizada por la empresa, por lo que se mantienen en las siguientes cantidades:

	SOL	SOMBRA
Especial Jóvenes (hasta 25 años)	15	---
Jubilados y parados	15	---
Palcos	25	35
Jubilados Fila 1 (tendido)	25	30
Tendido numerado	30	40
Barrera Fila 3ª	32	42
Barrera Fila 2ª	33	45
Barrera Fila 1ª	35	60

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, en el punto F) de la misma, acordó considerar la proposición presentada por la empresa COSO DE BADAJOZ, S.L., única ofertante en el procedimiento de contratación de la Gestión del Servicio Público para la explotación de la Plaza de Toros de Almendralejo y la realización del espectáculo taurino previsto con motivo de las Fiestas Patronales 2017, como oferta más ventajosa económicamente y aceptada por el órgano de contratación tras la negociación mantenida con dicha empresa conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

Asimismo, se acordó notificar y requerir a COSO DE BADAJOZ, S.L. para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la correspondiente resolución, presentara la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €), equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Sexto.- La citada notificación a la interesada se produjo con fecha 8 de agosto de 2017, y el día 11 del mismo mes, tiene entrada en la contabilidad municipal, transferencia en concepto de garantía definitiva, constituida a nombre de COSO DE BADAJOZ, S.L., por importe de 1.650,00 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: 3. *El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación..."

Segunda.- Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En base a lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de *Gestión del Servicio Público para la explotación de la Plaza de Toros de Almendralejo y la realización del espectáculo*



taurino previsto con motivo de las Fiestas Patronales 2017, a la empresa COSO DE BADAJOZ, S.L. por importe de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), IVA excluido, por haber resultado la oferta ventajosa económicamente y aceptada por el órgano de contratación tras la negociación mantenida con dicha empresa conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la empresa *COSO DE BADAJOZ, S.L.*, así como al resto de interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos pertinentes.»

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Almendralejo, a 14 de agosto de 2017

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública


Fdo. Cristina Mérimo Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-

